

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Referencia. 11001 3103 022 2020 00209 00  
C04HTribunalFeb2024SegundaInstancia  
(Auto 2 de 2)

1. Sería del caso atender la decisión adoptada en el trámite de instancia por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (*pdf. 005 del C04HTribunalFeb2024SegundaInstancia*), de no ser porque se advierte que aquella determinación versa sobre un auto distinto a aquel por el que - en su momento- se concedió el recurso de alzada respectivo (*pdf. 049 del C02 MedidasCautelares*), debiendo aclararse que, sin perjuicio de las maniobras dilatorias que ha emprendido el extremo pasivo en el proceso y que han hecho incurrir en error al *ad quem*, el proveído que fue recurrido y se sometió a estudio del superior fue el emitido el 12 de octubre de 2023 (*pdf. 043 del C02MedidasCautelares*)

1.1. Si bien, posteriormente, dicha parte refutó -también- la providencia de rechazo proferida el 14 de diciembre de 2023 (*pdf. 091 del C01Primera Instancia*), la concesión de esa última apelación apenas está teniendo lugar en la presente calenda. Por lo que, para efectos de garantizar el derecho al debido proceso del contradictorio, resulta menester remitir nuevamente el expediente al Tribunal, con miras a que se impartan las decisiones sobre el particular.

2. En virtud de lo anterior, por secretaría procédase a librar oficio con destino al Despacho de la Magistrada Adriana Ayala Pulgarín, a fin de redirigir el plenario para lo de su competencia y poner de presente lo prenotado.

**CÚMPLASE,**

DR.

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d5ec0a00a070c8ceeb06b5f25821e9e8bf81d18deaa7f90a22c3701d442696**

Documento generado en 08/04/2024 02:07:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**